REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 709 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA", ID N° 420095.----------

Asunción, 25 de octubre de 2022

VISTO: *La Nota DTIC Nº 699/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, por la cual la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remite las especificaciones técnicas, cantidades requeridas y los precios referenciales para la "Adquisición de Equipos Informáticos en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la adquisición de equipos informáticos, y justificó el pedido realizado manifestando que el mismo obedece a la necesidad de reponer los equipos siniestrados durante el incendio ocurrido en el Bloque G de la Sede Central de la Justicia Electoral, el pasado 29 de setiembre del corriente año, cuya utilización estará destinada a la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), para la transmisión de los resultados electorales desde los distintos locales de votación de toda la República del Paraguay, así como también para la impresión de expedientes electorales a ser distribuidos en todas las mesas de votación a ser instaladas en todo el territorio nacional.----*

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Artículo 2 dispone: "La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 273 de la Constitución Nacional.----------

Que el precio referencial para el inicio del procedimiento fue confeccionado por la dependencia solicitante de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020.----------

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y solicitó autorización para el inicio del llamado para la "Adquisición de Equipos Informáticos

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jaime José Bestard

en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria", ID N° 420095.--------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero: Procedimientos para Contratación, Capítulo Primero: Generalidades, establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones.----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa "Articulo 33. Casos de Excepción: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..." "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".----------

Que el Artículo 77º del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario...".----------

Que el Art. 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "...Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases y condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Abg. Guillermo E. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 709 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA", ID N° 420095.----------

Que por Nota DGAF/Presidencia Nº 206/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 ingresada al Sistema Informático de Mesa de Entrada del Ministerio de Hacienda por expediente S.I.M.E. Nº 146057/2022, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral solicitó la aprobación de una transferencia de créditos y la modificación de ingresos y gastos del Plan Financiero dentro del Presupuesto aprobado para la Justicia Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022 a fin de cumplir con los objetivos a ser asumidos para la realización de las Elecciones Nacionales y Departamentales.----------

Que el Artículo 33º del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante…".----------

Que por Nota DGAF Nº 947/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 ingresada al Sistema Informático de Mesa de Entrada del Ministerio de Hacienda por expediente S.I.M.E. Nº 149.911/2022, el Director General de Administración y Finanzas solicitó la concesión de una prórroga de los plazos para la comunicación de llamados y adjudicaciones de procesos de contratación realizados por la vía de la excepción establecidos en la Resolución M.H. Nº 379 de fecha 01 de setiembre de 2022, en atención urgencia impostergable de satisfacer las necesidades institucionales emergentes.----------

Que por Resolución SSEAF Nº 144 de fecha 25 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera aprobó la solicitud realizada por la Justicia Electoral y concedió la ampliación del plazo requerido.----------

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, emitió el Dictamen de fecha 26 de octubre de 2022 para la realización de la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Equipos Informáticos en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria, relatando las circunstancias que justifican realizar el llamado con carácter de excepción, dada la proximidad de los comicios electorales en los que debe ser implementado el Sistema TREP como así también a la impresión de Expedientes Electorales a ser distribuidos en cada mesa de votación instalada en el territorio nacional. En este sentido, los estragos causados por el reciente incendio, la destrucción de los equipos que deben ser destinados a las elecciones, la proximidad de las internas de diciembre 2022 y la imposibilidad de llegar a contar con los bienes necesarios si se llevase a cabo un procedimiento de licitación ordinario, hace que los hechos encuadren en el supuesto de excepción establecido en la normativa más arriba transcripta.----------

Que el presente proceso de contratación, se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, con el ID Nº 420095.----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se ha expedido favorablemente en relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE N° 97/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se designa Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 709 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA", ID N° 420095.----------

5/6

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a dicho proceso de contratación y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución.----------*

Art. 2º ***DAR POR ACREDITADO** el supuesto de Excepción previsto en el artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación y, en consecuencia, **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 3/2022 para la "Adquisición de Equipos Informáticos en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria", ID N° 420095, para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

Art. 3º ***DISPONER** que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 540 – "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN", Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.----------*

Art. 4º ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el Art. 2º de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Art. 5º ***ESTABLECER** que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la resolución correspondiente y deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación.----------*

Ab. Guillermo P. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 709 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA", ID N° 420095.----------

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 22º de la Ley N° 2051/03.----------*

Art. 7º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard